



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL
CARMEN DE BOLÍVAR**

AUTO CIVIL

**TIPO DE PROCESO: VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: PRUDENCIO DE JESÚS ALVIS MADRID - OTROS
DEMANDADO: GILBERTO COHEN RIVERO - OTROS
RADICADO: 13244-31-89-002-2018-00092-00**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento, siendo procedente designar Curador Ad Litem. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 30 de mayo de 2023.


**CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE
BOLÍVAR.** El Carmen de Bolívar, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 7 del artículo 108 del C.G.P., “**Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar**” en tal orden, se procederá conforme lo indica la regla 7 del artículo 48 C.G.P... **La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

Dado lo anterior, se designará al Doctor FABIO CAMILO MOLINA POLO con C.C. No. 1.044.393.266 y T.P. No. 294.309 del C.S.J., como curador ad litem, de la parte demandada HEREDEROS INDETERMINADOS de GILBERTO COHEN RIVERO (Q.E.P.D.), el cual deberá cumplir las funciones y facultades contempladas en el artículo 56 del C.G.P., el mismo puede ser localizado NO REPORTA DIRECCIÓN FÍSICA, TELÉFONO: 3016800170, Correo Electrónico: facamolina@gmail.com, Comuníquese el cargo. En consecuencia, el designado debe inmediatamente asumir el cargo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERA: DESIGNAR al Doctor FABIO CAMILO MOLINA POLO con C.C. No. 1.044.393.266 y T.P. No. 294.309 del C.S.J., como curador ad litem, de la parte

demandada HEREDEROS INDETERMINADOS de GILBERTO COHEN RIVERO (Q.E.P.D.), el cual deberá cumplir las funciones y facultades contempladas en el artículo 56 del C.G.P., el mismo puede ser localizado NO REPORTA DIRECCIÓN FÍSICA, TELÉFONO: 3016800170, Correo Electrónico: facamolina@gmail.com, Comuníquese el cargo. En consecuencia, el designado debe inmediatamente asumir el cargo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. Por secretaría efectúese.

TERCERO: ADVIÉRTASE al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1da0411c5df1ba7c2f27173567fae96d1a2c4e88c4662c17845b52a7835**

Documento generado en 30/05/2023 04:26:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>